



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 57/2021

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO

VISTO: El Convenio de Uso de Espacio Público, suscripto entre el Intendente Municipal, Arq. Sergio Ongarato y los Sres. Héctor Nahuelpán y Sandro Herrera (Expte. 74/21), y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Héctor Nahuelpán y Sandro Herrera son propietarios del local comercial, que denominado "Pañalera Felix" quienes son permisionarios, aceptando el uso y mantenimiento de la plazoleta ubicada en Av. Holdich entre las calles Avellaneda y Juan Manuel de Rosas, y colocarán un (1) cartel de auspicio, siguiendo las indicaciones previstas por la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad.

Que, se autoriza al mantenimiento de la misma, no pudiendo ceder el espacio, ni destinarlo a un uso distinto del autorizado en el pertinente convenio; y en el caso de realización de mejoras deberán las mismas solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, siendo la Secretaría de Ambiente la encargada de evaluar la propuesta y otorgar la correspondiente autorización.

Que el convenio tiene una duración de un (1) año, contado desde la fecha de suscripción, cuya renovación se efectuará de manera automática, salvo voluntad expresa de alguna de las partes.

Que la Comisión de Asuntos Legales del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel, ha decidido emitir despacho favorable a la ratificación del mencionado Convenio de Uso de espacio Público.

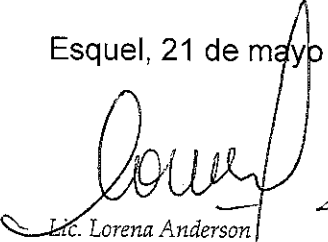
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

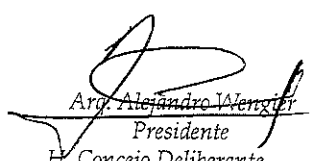
ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de uso de espacio Público, suscripto entre la Municipalidad de Esquel y los Sres. Héctor Nahuelpán y Sandro Herrera, referido a la plazoleta ubicada en Av. Holdich entre las calles Avellaneda y Juan Manuel de Rosas, el cual fue suscripto a los 19 días del mes de marzo del corriente y se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2°: Regístrase, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Esquel, 21 de mayo de 2021


Lic. Lorena Anderson
Secretaría Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. Alejandro Wenger
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 12/21 registrada como Ordenanza N° 57/2021

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 31 de Mayo de 2021.


CDOR. TACCETTA MATIAS F.
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO



Entre la Municipalidad de Esquel, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Arq. Sergio Ongarato, con domicilio en calle Bartolomé Mitre n° 524 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, los Sres. Nahuelpán Hector Dario y Herrera Leandro Ariel, propietarios de "Pañalera Felix", de la ciudad de Esquel, en adelante "EL PERMISIONARIO", se suscribe el presente convenio, según lo previsto por ordenanza N° 89/15, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: _____

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL PERMISIONARIO y éste acepta de conformidad, el uso y mantenimiento de la plazoleta ubicada en Av. Holdich entre las calles Avellaneda y Juan M. de Rosas, de acuerdo al croquis que integra el ANEXO I del presente convenio, quedándole expresamente prohibido a EL PERMISIONARIO, cambiar de lugar y/o ampliar el mismo. _____

SEGUNDA: La plazoleta que se asigna para uso será destinada, únicamente, a la colocación de un (1) cartel de auspicio de "Pañalera Félix", de un máximo de 1,20 por 1,20 metros de lado, siguiendo el formato y demás especificaciones que la Dirección de Espacios Verdes indique. _____

TERCERA: EL PERMISIONARIO no podrá ceder el espacio, total o parcialmente ni destinarlo a un uso distinto del autorizado en la cláusula segunda, sin la previa y expresa conformidad de LA MUNICIPALIDAD. En caso de requerir mejoras y/o construcciones a la plazoleta, el PERMISIONARIO deberá solicitar el consentimiento de LA MUNICIPALIDAD, por escrito, siendo la Subsecretaría de Espacios Verdes la encargada de evaluar la propuesta y autorizarla. _____

CUARTA: El término de duración del presente se establece en un (1) año, a contar desde la fecha de suscripción, dejándose establecido que la renovación del presente convenio se realizará en forma automática, salvo voluntad expresa de alguna de las partes, manifestada con un antelación mínima de treinta (30) días corridos. _____

QUINTA: EL PERMISIONARIO se obliga a cumplir, en tiempo y forma, con todas las condiciones y tareas impuestas por LA MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio de uso, las que se encuentran detalladas en el ANEXO II. Para el cumplimiento de las mismas, se obliga a utilizar su propio personal, bajo su exclusiva responsabilidad, dando cumplimiento a lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y ordenanzas municipales vigentes. _____

SEXTA: Queda expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no responderá a reclamos de índole alguna, por los hechos, daños y/u otras consecuencias que pudieran surgir y que afecten personas, animales, cosas y bienes en general, ocasionados por EL PERMISIONARIO, durante el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, EL PERMISIONARIO asume el pago de impuestos y seguros correspondientes a la mano de obra empleada, a fin de liberar de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por cuestiones laborales, leyes de la seguridad social, y otras. _____

SÉPTIMA: Cuando EL PERMISIONARIO tomara conocimiento de cualquier hecho dañoso que pudiera afectar a la plazoleta objeto del presente convenio, deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. _____

OCTAVA: El presente convenio podrá ser respindido en cualquier momento, en forma unilateral, por cualquiera de las partes, debiendo las mismas expresar su voluntad en forma fehaciente, con una anticipación mínima de 30 días corridos. _____

NOVENA: Se producirá la caducidad automática del permiso, sin necesidad de notificación judicial y/o extrajudicial de ningún tipo, cuando EL PERMISIONARIO

ANEXO

ORD. N°

I

57/21

LOPEZ PRADO
SECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES
A/C

Dr. Daniel A. Hollmann
SECRETARIO DE AMBIENTE
Municipalidad de Esquel

Leandro Herrera

Dario Nahuelpan

incurra en incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera. En caso de producirse la caducidad del convenio, EL PERMISIONARIO deberá proceder al retiro de los carteles publicitarios, bajo apercibimiento de retirarlos el Municipio a costa del PERMISIONARIO y depositarlos en el corralón municipal, debiendo abonar diez (10) módulos municipales por cada día de depósito.-

DÉCIMA: En caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, lugar donde serán validas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen.---

De conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio con tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada uno de los contratantes su ejemplar, en la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, a los 19 días del mes de Marzo del año 2021.

DANIELA HOLMANN
SECRETARÍA AMBIENTE
Ciudad de Esquel

Leandro Herrera
Leandro Herrera
38.517.734

Arribas
37.142.604

ANEXO I
ORD. N° 57/21

Leandro Herrera
Leandro Herrera
Secretaría de Ambiente
C.C. - Ciudad de Esquel